DESAJVIO23-1766

Villavicencio, 11 de diciembre de 2023

Señores:
DISMET DISTRIBUCIONES
Rep. **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS**
Dirección: Carrera 21B No.8c 114
Teléfono: 3016349734
Correo Electrónico: Contratación.dismet@hotmail.com
Ciudad

Asunto: "*Aceptación Oferta de la Invitación Pública No.* ***MC040 de 2023***".

Respetado Señor:

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, cumplido el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad, de mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, Ley 80/1993; Ley 1150/2007; Ley 1474/2011, Decreto N° 1082 de 2015 y Decreto N° 1860 de 2021, cumplidas y agotadas las etapas previas de evaluación económica, técnica y jurídica de las propuestas presentadas, se tiene que la oferta que cumplió con todos los requisitos solicitados correspondió a la presentada por el oferente **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.953.585 de Vélez, con establecimiento de comercio **DISMET DISTRIBUCIONES** con Matrícula No 48165 de 02 de enero 1996, en este orden; vencido el término de observación de las ofertas, y las respectivas evaluaciones, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, procede, a la aceptación incondicional de la oferta presentada por ustedes, en los términos señalados en la Invitación Pública No. **MC040** de 2023.

Que, una vez aceptada la oferta presentada por la firma comercial antes enunciada, resulta pertinente describir las condiciones especiales para la ejecución del contrato:

CONTRATANTE:	LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO.
REPRESENTANTE LEGAL:	José Luis Franco Laverde, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.346.498 de Villavicencio - Meta.
CARGO:	Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**EDGAR ARIZA VIRVIESCAS** C.C: No. 13.953.585 de Vélez - Santander **DISMET DISTRIBUCIONES** Matrícula No 48165 DE 02 DE ENERO 1996
OBJETO:	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el suministro de mobiliario con destino a diferentes despachos judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Seccional de Administración Judicial de Villavicencio a: **Generales**

1. Atender sin dilatación los reclamos que surjan por la calidad de los elementos.
2. Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta junto con sus anexos de Ley, para lo cual solicitará la correspondiente Orden de Entrada a Almacén y su Acta de Recibo a Satisfacción.
3. Cancelar el aporte a Parafiscales, acorde con la normatividad vigente.
4. Las pólizas deben ser entregadas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación.
5. El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.

Especificas

6. Se obliga a entregar los elementos en las cantidades y lugares indicados en el contrato a entera satisfacción por parte de la entidad.
7. Dar cumplimiento a las especificaciones de los elementos solicitadas por la entidad.
8. Los puestos de trabajo deben ser entregados a la entidad debidamente armados.
9. Suscribir acta de inicio con el supervisor designado por la entidad.
10. Presentar, como se establezca en los términos del contrato, las cuentas, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor para el pago oportuno.
11. Colaborar con la Entidad Contratante para que el objeto contratado integralmente se cumpla.
12. Acatar las órdenes que la supervisión imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Asumir todos los gastos de personal, administrativos, y demás para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Garantizar que en caso de presentarse durante el proceso de entrega y revisión algún defecto en los productos entregados o especificaciones inferiores a las exigidas, el contratista hará cambio de los mismos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.
15. Los elementos serán entregados de acuerdo a las instrucciones y necesidades que surjan en la entidad, en el Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, ubicada en la calle 36 N.º 29-35 del Barrio San Isidro, y carrera 29 No. 33B-79 en el Palacio de Justicia de Villavicencio.

Nota 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

Nota 2: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo, a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

Obligaciones ambientales.

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1) El contratista debe comprometerse mediante carta firmada, a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la Ejecución del contrato.

(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental).

1. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial.

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

2) Suscribir Acta de Inicio del Contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

3) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato.

4) Impartir al Contratista a través del supervisor designado las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.

5) Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, la información que se requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él.

6) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral.

2. Obligaciones del Supervisor.

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución N° 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

	1). Suscribir acta de inicio con el contratista. 2). Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totálidad de obligaciones en él contenidas. 3). Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para efectuar los pagos a que haya lugar. 4). Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 5). Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos. 6). Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones. 7). Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. 8). Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 9). Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato. 10). Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral. 11). Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista realizará la entrega de los equipos y su instalación será hasta el día 22 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($79.790.000) COP** incluido los impuestos, tasas y contribuciones, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique. El anexo oferta económica hace parte integral de la presente carta de aceptación.
FORMA DE PAGO:	La Dirección de Administración Judicial Seccional de Villavicencio pagará el valor total del contrato en un (1) único pago equivalente al 100%, previa presentación de la factura electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del mayo de 2020, junto con sus soportes de ley, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la Entidad para su validación y posterior autorización de pago; y los correspondientes cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Entidad. Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la Entidad para su validación y posterior autorización de pago. La facturación deberá ir acompañada de fotocopias legibles de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). El contratista debe cargar la factura y sus soportes en la plataforma del Secop II.

<table>
<tr><td></td><td>En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.

Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCION</th><th>CDP 22023 16/11/2023 UE 02</th><th>CDP 21623 16/11/2023 UE 08</th><th>Valor destinado para esta contratación</th></tr>
<tr><td>A 02-01-01-003-008</td><td>MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES</td><td>43.937.523</td><td>66.308.001</td><td>79.790.000</td></tr>
</table>

Certificados expedidos por la Coordinadora de ejecución presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR:</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Área Administrativa de la Dirección Seccional Administrativa de Villavicencio.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS:</td><td>En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Si / No</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado (% del contrato)</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>SI</td><td>Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor el contrato, el cual supera la mínima cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso de que las hubiere.</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Calidad de los elementos suministrados</td><td>SI</td><td>Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor el contrato, el cual supera la mínima cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso de que las hubiere.</td><td>10</td></tr>
</table>

Nota 1: En caso de presentarse un incumplimiento ó inadecuada ejecución del contrato la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas y facultadas para tal fin, este riesgo es asumido por el contratista.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>Los elementos deberán serán entregados en la Cra 36 N° 29 – 35 barrio San Isidro.</td></tr>
</table>

Cordialmente,

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Director Seccional

Proyectó: Cristian Camilo Cifuentes Merchán / Asistente Administrativo
Revisó: Natalia Lozada Ortiz / Profesional Universitario
Aprobó. Ana Ceneth Leal Barón/ Coordinadora de asistencia legal